Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-69-2026). En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SARA REBECA CHÁVEZ BOLOS,** de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Psicóloga, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos sesenta y tres espacio treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2363 34751 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número setenta y nueve mil seiscientos treinta (79630), folio doscientos noventa y cuatro (294), libro

ciento setenta y tres (173) de Sociedades, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SMART OFFICE", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (503448), folio cuatrocientos sesenta y tres (463), libro cuatrocientos sesenta y cinco (465) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada el siete de mayo de dos mil veinticinco, por el Notario Werner Alexsánder Guzmán García, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número setecientos ochenta y siete mil setecientos veintiocho (787728), folio doscientos sesenta y cinco (265), libro ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida, dos guion cincuenta y uno (2-51), Colonia diez (10) de mayo, bodega catorce (14), zona uno (1), Boca del Monte, municipio de Villa Canales y departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "SMART OFFICE". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y ocho guion dos mil veintiséis (48-2026), cuyo objeto es la compraventa de mobiliario educacional para el Centro de Capacitación Chimaltenango; Número de Operación Guatecompras treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres (NOG 31457843);

Acta número SC guion ciento ochenta y ocho guion dos mil veintiséis (SC-188-2026), de recepción y apertura de plicas, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis; Acta número SC guion ciento noventa y seis guion dos mil veintiséis (SC-196-2026), de calificación y adjudicación, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres guion sesenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis (COT-2026-31457843-62869396), código de autenticidad quinientos ochenta y cuatro D noventa y ocho EC (584D98EC), de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis; oferta de "SMART OFFICE", de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis; Acuerdo de Aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos treinta y ocho guion dos mil veintiséis (GE-738-2026), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis; y Providencia número SS guion ciento veinte guion dos mil veintiséis (SS-120-2026), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de mobiliario educacional para el Centro de Capacitación Chimaltenango; para el efecto "SMART OFFICE" vende al "INTECAP" lo siguiente: **noventa y ocho (98) escritorios individuales,** Marca: Continental, País de origen: Guatemala, los escritorios son tipo cátedra, con una altura de cero punto setenta y cuatro (0.74) metros y un ancho de cero punto sesenta (0.60) metros, incluye un (1) archivo robot móvil de tres (3) gavetas, de un metro con cincuenta centímetros (1.50) de largo, fabricado en metal y aglomerado de madera de alta densidad. Cada escritorio estará conformado por un (1) tablero superior, dos (2) laterales y un (1) faldón frontal a tres cuartos (3/4) de la altura principal, fabricados con aglomerado de madera de alta densidad de una (1) pulgada de espesor, resistente a la

humedad, recubierto en ambas caras con laminado plástico de alta presión de cero punto ocho (0.8) milímetros de espesor como mínimo, resistente al impacto, rayado, manchado y abrasión. Los cantos estarán protegidos con tapacantos de PVC termofundido de dos (2) milímetros de espesor, resistente a la humedad e impactos. El archivo robot móvil cuenta con tres (3) gavetas dispuestas verticalmente a un costado del escritorio, fabricadas con el mismo material, provistas de rieles telescópicos acerados extensibles que permitan su apertura total, tres (3) haladores de acero inoxidable, uno (1) por cada gaveta, y una (1) cerradura central de acero con su respectivo juego de llaves. Asimismo, cada escritorio incluirá instalados un (1) portateclado móvil con rieles telescópicos acerados, dos (2) pasa cables de dos (2) pulgadas de diámetro y cuatro (4) niveladores plásticos. El acabado es de color gris claro en el tablero superior y las gavetas, con tapacantos de color gris oscuro; con precio unitario de dos mil setecientos cincuenta y cinco quetzales (Q2,755.00), y precio total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa quetzales (Q269,990.00); y, **ciento cincuenta y dos (152) mesas bipersonales para computadoras:** Marca: Continental, País de origen: Guatemala; con una altura de cero punto setenta y siete (0.77) metros y un ancho de cero punto sesenta (0.60) metros, incluye una (1) tapa pasa cables de dos (2) pulgadas por un metro con sesenta centímetros (1.60) de largo, fabricada en madera aglomerada. Cada mesa bipersonal, está conformada por una estructura metálica interna reforzada, elaborada con tubo cuadrado de dos por dos (2 x 2) pulgadas, de chapa calibre dieciocho (18), con dos (2) patas de acero tubular en forma de T y conexión telescópica para ajuste graduable de altura mediante tornillos, con un rango aproximado de cero punto setenta y cinco a uno punto veinticinco (0.75 a 1.25) metros. La estructura es electrosoldada. El tablero superior y el faldón frontal a media altura estarán fabricados con aglomerado de madera de alta densidad de una

(1) pulgada de espesor, resistente a la humedad, recubierto en ambas caras con laminado de alta presión postformable de cero punto ocho (0.8) milímetros de espesor como mínimo, resistente al impacto, rayado, manchado y abrasión. Los cantos estarán protegidos con tapacantos de PVC termofundido de dos (2) milímetros de espesor, resistente a la humedad e impactos. El laminado de alta presión es de color gris perla, el tapacantos será de color gris oscuro y la estructura metálica y demás elementos de metal serán de color negro, con acabado de pintura en polvo de epoxi poliéster cocida al horno. Cada mesa incluye instalados una (1) canaleta para manejo de cableado interno, dos (2) portateclados móviles con rieles telescópicos acerados, dos (2) pasa cables de dos (2) pulgadas de diámetro y cuatro (4) niveladores plásticos; con precio unitario de un mil novecientos quetzales (Q1,900.00), y precio total de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos quetzales (Q288,800.00). El mobiliario además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "SMART OFFICE".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del mobiliario descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q558,790.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SMART OFFICE" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el mobiliario ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero

ciento uno guion trescientos veintidós (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-322). El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación a que se hace referencia.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SMART OFFICE" se compromete a entregar el mobiliario descrito en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Chimaltenango, ubicado en el kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5) carretera CA guion uno (CA-1) occidente sobre vía principal que conduce del Tejar a Chimaltenango, departamento de Chimaltenango; en un plazo de veinte (20) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El mobiliario deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SMART OFFICE" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SMART OFFICE". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SMART OFFICE", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición

manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SMART OFFICE" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SMART OFFICE" como requisito previo para la recepción del mobiliario objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mobiliario, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "SMART OFFICE" por su parte ofrece una garantía de ciento veinte (120) meses, para el mobiliario adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el mobiliario si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "SMART OFFICE", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el mobiliario se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el mobiliario en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y

funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SMART OFFICE" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SARA REBECA CHÁVEZ BOLOS,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SARA REBECA CHÁVEZ BOLOS,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por

vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del mobiliario; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SMART OFFICE" en la entrega del mobiliario se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SMART OFFICE" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SMART OFFICE" al disponer del mobiliario y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y

liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá y liquidará el mobiliario descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SMART OFFICE", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la finalización de la entrega del mobiliario.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Dr. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Intecap
Subgerencia

SMART OFFICE
MOBILIARIO PARA OFICINA

Lda. Sara Rebeca Chávez Bolos
Administrador Único y Representante Legal